

Córdoba 501 - 2000 Rosario - Santa Fe - Argentina - Tel. (0341) 410 6200 / 300 - www.concejorosario.gov.ar



VISTO:

Que la Ordenanza N° 7657 establece implementar un Plan de Señalización Estática Vertical denominado "Circuito Turístico de la Ciudad de Rosario"

Que es de utilidad no sólo para el ciudadano residente sino también para aquellas personas que visiten la Ciudad contar además de recorridos y lugares de interés con una señalética correspondiente a Servicios de Emergencias, y

CONSIDERANDO

Que la calidad de vida de una ciudad puede ser medida, entre otros factores, por la facilidad en el acceso a los Servicios Públicos que la sociedad debe, necesita y desea utilizar

Que en ese sentido los diferentes mecanismos de comunicación e información cumplen un rol importante

Que la Nomenclatura urbana es un elemento de organización territorial que permite no sólo la identificación predial y catastral de un inmueble sino que también constituye una herramienta efectiva de comunicación e información de la ciudad para con sus vecinos y sus visitantes

Que toda señalización facilita la transmisión de mensajes y datos para que todos-residentes y visitantes-interpreten el medio o paisaje natural y/o urbano en el que se encuentran.

Que la implelentación de la mencionada señalética aportará para alcanzar un espacio más hospitalario para aquellos que arriben por primera vez a Rosario.

Es por lo expuesto que la Concejala abajo firmante propone para su tratamiento y posterior aprobación el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo 1º: El D.E.M procederá a instalar, por medio de la/s repartición/es correspondiente/s en las calles, arterias, boulevares y avenidas de la ciudad que estime conveniente **Nomenclaturas urbanas** que contengan los números telefónicos de los llamados **Servicios Públicos de Emergencias**.

Artículo 2º Entiéndase por Servicios Públicos de Emergencias a los brindados por el SIES, Bomberos, Policía; Guardia Urbana y Defensa Civil.

Artículo 3º Con el propósito de evitar la contaminación visual en la vía pública, el Departamento Ejecutivo Municipal debrá evaluar la utilización de la infraestructura urbana existente para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo primero de la presente norma.

Artículo 4º: Comuníquese con sus considerandos. De Forma.